

21866

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 40, concedida a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 40, concedida en 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona:

Estación Central Sants.—Agencia urbana, Muntadas, 16 18, a la que se asigna el número de identificación 08-23-135.

Castelldefels.—Sucursal, Via Triunfal, 22, a la que se asigna el número de identificación 08-23-136.

San Justo Desvern.—Sucursal, calle Arrabal, 2, a la que se asigna el número de identificación 08-23-137.

Torrelas de Llobregat.—Sucursal, calle José Antonio, 23, a la que se asigna el número de identificación 08-23-138.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Gerona.—Mediodía, Agencia urbana, calle Cruz, 40, a la que se asigna el número de identificación 17-10-41.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Lérida.—Agencia, plaza de la Sal, 5, a la que se asigna el número de identificación 25-09-27. (Número que tenía señalado la desaparecida agencia Blondel, avenida Blondel, 33).

Figols de Orgaña.—Sucursal, plaza Mayor, sin número, a la que se asigna el número de identificación 25-09-49.

Vilanova de Segriá.—Sucursal, calle Doctor Ferrán, 1, a la que se asigna el número de identificación 25-09-50.

Al propio tiempo se concede la oportuna autorización para que las oficinas que tenía instaladas en las localidades que se detallan continúen como colaboradoras del Tesoro en la gestión recaudatoria en sus nuevos domicilios, con igual número de identificación que tenían en los anteriores locales que ocupaban:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Hospitalet de Llobregat.—Agencia San José, Domicilio anterior: Campoamor, 22. Nuevo domicilio: Generalísimo Franco, 137, con el número de identificación 08-23-130.

Tarrasa.—Agencia Vallparadis. Domicilio anterior: General Sanjurjo, 70. Nuevo domicilio: General Martínez Anido, 39, con el número de identificación 08-23-33.

Villanueva y Geltrú.—Domicilio anterior: Rambla del Caudillo, 10. Nuevo domicilio: Calle Jardín, 5 (provisional), con el número de identificación 08-23-98.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Alayor (Menorca).—Sucursal, Domicilio anterior: Calle San Rita, 2. Nuevo domicilio: Paborde Martí, 1, con el número de identificación 07-07-35.

Palma de Mallorca.—Via Roma, Agencia urbana, Domicilio anterior: Calle Olmos, 141. Nuevo domicilio: Calle Olmos, 139, con el número de identificación 07-07-42.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Lérida.—Oficina principal, Domicilio anterior: Plaza de la Sal, 5. Nuevo domicilio: Avenida Cataluña, 10, con el número de identificación 25-09-01.

Asimismo queda sin efecto el número de identificación 25-09-27, correspondiente a la agencia de Lérida (Blondel), sita en la avenida Blondel, 33, por haber sido cerrada al público, cesando en sus funciones, asignándose a la nueva agencia de la plaza de la Sal, número 5.

Madrid, 15 de octubre de 1974.—El Director general, José Barea Tejero.

21867

RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales sobre convocatoria de becas de este Instituto para el curso 1974-75.

Dentro de las actividades del Instituto para el curso 1974-75 se considera procedente convocar becas de estudio para Licenciados de las Facultades de Derecho, Ciencias Políticas, Económicas y Empresariales que hayan finalizado sus estudios dentro de un plazo prudencial y deseen incorporarse a las tareas de investigación que normalmente realiza el Instituto.

Se adjudicarán diez becas, con una dotación de 150.000 pesetas cada una, ajustándose las condiciones de concesión a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a ellas los Licenciados de las Facultades de Derecho, Ciencias Políticas, Económicas y Empresariales que hayan finalizado sus estudios en un plazo no

superior a los cinco años anteriores, a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

Segunda.—La cuantía de cada beca será de 150.000 pesetas anuales, que se harán efectivas en la forma que determine el Instituto.

Tercera.—Los beneficiarios de estas becas deberán seguir un plan de estudios y tareas complementarias que, en forma individualizada, les será fijado por el Instituto, que asimismo designará la persona encargada de dirigir la formación del becario, de acuerdo con dicho plan, en calidad de tutor.

Cuarta.—Trimestralmente cada tutor presentará a la Dirección del Instituto un informe sobre el aprovechamiento de los becarios cuya dirección de estudios se le hubiera confiado. A la vista de dichos informes, el Instituto podrá suspender en el disfrute de la beca a los beneficiarios cuyo nivel de aprovechamiento se considere insuficiente.

Quinta.—Durante el curso 1974-75 los beneficiarios de estas becas se dedicarán de forma preponderante a la obtención de una formación básica que les capacite para seguir con aprovechamiento el plan de estudios posteriores, a que se refiere la base octava.

Sexta.—Al final del curso 1974-75 los becarios deberán superar las pruebas objetivas que se establezcan por la Dirección del Instituto y acreditar, mediante examen, un conocimiento suficiente del idioma inglés o alemán.

Séptima.—Además, y con independencia de las pruebas señaladas, los becarios deberán presentar al final del curso 1974-1975, con la asistencia del correspondiente tutor:

- a) Una Memoria de investigación detallada sobre un tema de la actividad financiera pública que pudiera servir en su momento, una vez desarrollada, por su nivel y entidad, para la obtención del grado de Doctor en una Universidad española.
- b) Una selección bibliográfica comentada sobre dicho tema.

Octava.—Los becarios que superen las pruebas antes mencionadas entrarán en una segunda fase formativa. Esta segunda etapa de formación específica durará un máximo de dos años y durante ellos el beneficiario realizará el trabajo propuesto en su Memoria.

Novena.—El Instituto de Estudios Fiscales establecerá oportunamente las condiciones de ayuda económica para esta segunda etapa. En todo caso, si se considera conveniente por el Instituto, se facilitará la estancia en un Centro nacional o extranjero para completar la formación del becario.

Décima.—La solicitud de concesión de becas del primer ciclo para formación de personal investigador durante el curso 1974-75 se hará en instancia dirigida al Director del Instituto, en la que hará constar: nombre, apellidos, edad y domicilio del aspirante.

Con la instancia habrán de presentarse los siguientes documentos:

1. Curriculum vitae.
2. Expediente académico.
3. Documentación acreditativa de los méritos que, en su caso, se aleguen.

Las instancias y restantes documentos habrán de presentarse en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, número 6, Madrid-14, antes de las trece treinta horas del día 20 de noviembre de 1974.

Undécima.—La concesión de las becas se realizará por el Instituto de Estudios Fiscales valorando los méritos alegados y tras la realización de las siguientes pruebas:

1. Traducción directa sin diccionario de un texto en idioma inglés o alemán, a elección del aspirante, sobre materias relacionadas con la actividad financiera de los entes públicos.
2. Realización de un comentario sobre el texto citado en el párrafo anterior.
3. Una entrevista personal con un Comité de Selección designado por el Instituto.

Duodécima.—Para la práctica de las pruebas a que se refiere la base undécima los aspirantes seleccionados serán convocados oportunamente en el lugar, día y hora que fije el Instituto.

Decimotercera.—La adjudicación de las becas será notificada directamente a los seleccionados.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—El Director, Enrique Fuentes Quintana.

21868

CORRECCION de errores de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hacía público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 9 de noviembre próximo.

Advertido error de redacción en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de fecha 28 de octubre de 1974, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21995, segunda columna, en el párrafo que dice:

«Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representarán las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de los cinco bombos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9», debe decir:

«Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representarán las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9».

21869

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de octubre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,264	57,154
1 dólar canadiense	58,177	58,407
1 franco francés	12,192	12,241
1 libra esterlina	133,534	134,180
1 franco suizo	20,056	20,151
100 francos belgas	150,194	151,035
1 marco alemán	22,249	22,359
100 liras italianas	8,599	8,624
1 florin holandés	21,715	21,821
1 corona sueca	13,077	13,146
1 corona danesa	9,623	9,688
1 corona noruega	10,400	10,449
1 marco finlandés	15,132	15,217
100 chelines austriacos	311,764	314,402
100 escudos portugueses	226,016	228,490
100 yens japoneses	19,101	19,189

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

21870

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Gerona para cubrir un tramo del torrente del río Galligans, entre la plaza de San Pedro y la calle Sacsimort, en el casco urbano de la población, al objeto de sanear la zona y de construir un vial sobre la cobertura.

El Ayuntamiento de Gerona, ha solicitado autorización para cubrir un tramo del torrente del río Galligans, entre la plaza de San Pedro y la calle Sacsimort, en el casco urbano de la población, al objeto de sanear la zona y de construir un vial sobre la cobertura, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Gerona para realizar obras de cubrimiento del tramo del río Galligans entre la plaza de San Pedro y la calle de Sacsimort, en el casco urbano de la citada población para sanear la zona y para construir un vial de uso público, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en Gerona y agosto de 1972 por el Ingeniero de Caminos don Agustín Paláu Baquero, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con un presupuesto de ejecución material de 2.060.000,00 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y autorización, quedando autorizada la Comisaría de

Aguas del Pirineo Oriental, a introducir cuantas modificaciones de detalle estime conveniente, siempre que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y no afecten a las características esenciales de la concesión o sean necesarias para cumplir las condiciones de la misma.

2.ª A las obras proyectadas el Ayuntamiento de Gerona deberá añadir las siguientes:

a) Construcción, en la parte de más aguas arriba de la cobertura, y sobre ella, de un pretil de 1,50 metros de altura como mínimo, que deberá quedar encajado entre los edificios allí existentes. Dicho pretil deberá estar dimensionado para que en caso de que la cobertura por cualquier causa entrara en carga, soporte la carga de agua correspondiente.

b) Proceder al cierre de cualquier punto de las márgenes aguas arriba del punto final de la cobertura, cuya cota quede por debajo de la de coronación del pretil a que se hace mención en el párrafo anterior, incrementada en la altura correspondiente al punto de que se trate, como consecuencia de la curva de remanso que se produciría, en caso de que el agua llegara a la coronación del pretil, proyectándose en caso de ser necesarias las obras de cierre correspondientes. En particular se estudia el punto, bajo existente junto a la Iglesia de San Pedro de Galligans.

c) Ejecutar las correspondientes transiciones en la entrada a la cobertura proyectada, entre los cajeros del cauce existente y los de la obra proyectada.

d) Proceder a la limpieza total de la cobertura existente hasta dejar el hormigón de la solera visto, y suprimiendo cualquier obstáculo que exista que pueda originar turbulencias en la corriente.

e) Todas las obras adicionales descritas con anterioridad, deberán definirse y justificarse por el Ayuntamiento de Gerona en el plazo de un mes en un anejo al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos autor del mismo, que deberá remitirse a aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental y que quedará integrado a dicho proyecto formando parte del mismo.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

4.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, estarán a cargo siempre de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del Ayuntamiento concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría de Aguas del principio y fin de los trabajos, así como de cuantas incidencias ocurran durante la explotación y conservación de aquéllas. Terminados los trabajos, se procederá al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, así como la superficie ocupada en terrenos de dominio público, no pudiéndose autorizar hasta que dicha acta haya sido aprobada por la superioridad.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª El Ayuntamiento concesionario sólo podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados a viales o zonas verdes, no pudiendo construir edificaciones sin la expresa autorización del Ministerio de Obras Públicas, quedando terminantemente prohibida la construcción de viviendas. Los terrenos de dominio público ocupados mantendrán en todo caso su carácter demanial, no pudiendo ser objeto de enajenación, cesión o permuta, ni de inscripción registral a favor del concesionario. Este, no obstante, podrá ceder su uso, para el fin a que se autorice la ocupación, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

10.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

11.ª Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.